

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 3 DE SETIEMBRE DE 1824.

SAN LADISLAO, MARTIR DE CORDOBA.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de San Antonio.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 5 h. y 33', y se oculta à las 6 h. y 27'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 98.	74. 0	NO.	Clarc.
A las 12 del dia.....	29, 9, 88.	75. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 66.	74. 5	O.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar à las 4 h. 18' mad. 2.ª Bajamar à las 4 h. 56' tard.
1.ª Altamar à las 10 h. 38' mañ. 2.ª Altamar à las 11 h. 16' nocht.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania general de Andalucia. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice. — (Sigue el Real decreto inserto en el diario de 21 del pasado.) — Y lo inserto à V. S. à los mismos fines. — Dios guarde à V. S. muchos años. Sevilla 23 de Agosto de 1824. — Juan Caro. — Sr. gobernador de Cádiz. — Pase al Sr. Sargento Mayor de la plaza para que se sirva hacerlo saber en la orden de ella. — Castillo.

Capitania general de Andalucia. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice. — (Sigue el Real decreto por el que dispone S. M. que los granaderos y cazadores de Milicias provinciales formen parte de su Guardia Real, inserto en el diario de 20 de Agosto.) — Y lo inserto à V. S. à los mismos fines. Dios guarde à V. S. muchas años. Sevilla 23 de Agosto de 1824. — Juan Caro. — Sr. Gobernador de Cádiz. — Pase al Sr. Sargento Mayor de la plaza para que se sirva hacerlo saber en la orden general de ella. — Cadiz 30 de Agosto de 1824. — Castillo.

Capitania general de Andalucia. — Remito à V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte correspondiente el adjunto ejemplar de la

Real cédula que S. M. se ha servido expedir comprensiva de las bases que se han de seguir en las purificaciones de los militares. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 28 de Agosto de 1824. = Juan Caro. = Sr. gobernador de Cadiz. = (Sigue la Real cédula inserta en el diario de 1.º del corriente.) = Pase al Sr. Sargento Mayor para que lo haga saber en la orden de la plaza. Cadiz 31 de Agosto de 1824. = Castillo.

Londres 11 de Agosto.

Se han recibido esta mañana, por via de Nueva York, cartas de Santa Fè de Bogotà, que alcanzan hasta 9 de Junio. Nada dicen de nuevo relativo al Perú. El llamado congreso habia decretado un aumento considerable del ejército, à fin de poder socorrer à Bolivar.

Hemos tambien recibido periodicos americanos hasta 17 de Julio. Las noticias mas interesantes que contienen son las siguientes: »La gaceta de Washington publica los nombres de 7 buques de guerra que estan listos para dar la vela. = Se han recibido en Boston cartas de Mejico, las cuales dicen que se aguardaba à Iturbide de un día à otro; pero que no se preveia cual seria el exito de su empresa. = Un pasajero que llegó à Nueva Yorck en la goleta *The Mary Ann*, procedente de Albarado, ha referido que un brick frances, represado à los piratas delante de Albarado por una goleta columbiana, fué conducido à aquel puerto con 14 piratas abordo. El capitan y la tripulacion de dicho brick fueron echados en tierra cerca de Albarado, y se pensaba se dirigiesen à dicha ciudad. Los habitantes habiendo oido hablar de la empresa de Iturbide, han dado à entender no agradarles mucho la noticia.

El capitan Treadwell, que llegó à Salem, trajo la noticia de haber habido una revolucion en el Marañon suscitada por los naturales que se muestran tan opuestos al gobierno actual como à los portugueses europeos. Tuvieron una accion contra los partidarios del gobierno provicional, en la que hubo 7 hombres muertos y otros tantos heridos. A consecuencias de ventajas conseguidas por los revolucionarios se restableció el orden, y el 11 de Junio, cuando salió el capitan Treadwell, todo estaba sosegado. Otros alborotos semejantes se habian verificado en Seara y otras provincias; en una palabra, segun la relacion del dicho capitan, toda la costa Norte del Brasil se hallaba en fermentacion.

Idem 13.

Fondos públicos = Tres por ciento consolidados, 94; bonos de España, 22; de Mejico, 52 $\frac{3}{4}$; premio del emprèstimo de Francia, 14; rentas de Francia, 101 fr. 50 c.

Por carta particular de Nueva-York, fecha 17 de Julio, se sabe que el general Bravo, despues de una marcha rápida habia conseguido desbaratar los proyectos de Quintana, y el 13 de Junio habia entrado en Guadalajara. Parece que Quintana abandonado por los suyos se habia retirado à la provincia de Sonora. Bravo tenia intencion, despues de permanecer algunos dias en Guadalajara, de es-

tenderse para formar una segunda línea de operaciones con el general Garcia, que manda fuerzas considerables en la provincia de Santander y tiene bajo su vigilancia la costa para oponerse á Iturbide en el caso de que intentase una invasion. Este general Garcia es el primero que se opuso al ex-emperador, cuando mandó prender á 24 individuos del congreso.

Madrid 25 de Agosto.

Real orden comunicada á la Direccion general de Renta para que no se impida en ningun puerto del Reino la entrada á nuestros granos, conforme á la Real orden de 17 de Febrero.

He dado cuenta al Rey N. S. de cuanto VV. SS. manifiestan acerca de la exposicion de los diputados del comercio de Malaga, en que solicitan que volviendo las cosas al ser y estado que tenian antes, se declare la responsabilidad contra quien haya lugar en el reintegro de los daños y perjuicios á que por la diferencia de precios se ha dado motivo con la violenta prohibicion de la saca de trigo dispuesta por aquel Ayuntamiento, quien despues de haber retenido las cargas hechas por los forasteros, estancó la circulacion, y gravó su venta con el costo y costas, y el pago de 28 reales por cada licencia para derechos de porteros, privando con esta medida á los pueblos del abasto de un artículo tan necesario, embarazando las especulaciones del comercio, y obstruyendo la existencia de la plaza, obligando con tales trabas á huir de ellas los cargamentos: no obstante lo cual, y apesar de haberse acordado en Junta celebrada por el Gobernador, el ayuntamiento, gefes de la Real Hacienda y representantes del comercio, la libertad en la compra de trigo y saca del pan que no impedian las leyes 17 y 19 del libro 7.º de la Novisima, y de obligarse el comercio á tener en deposito de 10 á 120 fanegas, dejando libre su entrada y venta, insistia el Síndico pretestando no haber existentes segun notas mas que 170 fanegas necesarias para el consumo de la plaza en que subsistiria el trigo estancado, asi como el costo y costas de él y todo el que entrase; ocurriendo en su consecuencia la necesidad de permitirse la entrada de 20 fanegas de trigo extranjero, que estaban fondeadas en aquella bahia en buques sardos, á peticion del mismo ayuntamiento, segun espuso el Gobernador, solicitando su aprobacion y permiso para repetir lo propio en igual caso que se presentase, por no haber con aquel número mas que para tres dias, y ser la escasez mucha, segun se acreditaba con las desagradables ocurrencias que participaba el Corregidor de Antequera haber habido en aquella ciudad y varios pueblos, dimanada de la subida del trigo á 105 reales por dicha prohibicion; y acerca de lo cual tambien espuso el consulado de Santander, que de resultas de haberse permitido la introduccion de las citadas 20 fanegas, estando las Castillas ábundantes de granos, se habian retraido varios de su transporte, hallandose sin embargo en navegacion dife entes buques cargados, verificandolo otros, y continuando las compras co-

mo único recurso que quedaba al comercio ; y no pudiendo menos de deducirse de los expresados incidentes , y de la sinceridad con que se quiere eludir el enunciado permiso consentido en fuerza de las reclamaciones del ayuntamiento, é indicios de verse amenazada la tranquilidad pública , de que para ello prevaleció el interes personal, mas que el bien comun , encareciendose indefectiblemente el grano, y apurando su situacion con providencias tan arbitrarias como precipitadas , que debian causar y causaron la escasez , el monopolio y el hambre , con las demas consecuencias fatales de un tumulto , que estuvo ya proximo à romper , y los tristes resultados de tener que acudirse al medio reprobado de admitir grano extranjero , ahuyentando el nacional , que por los medios imaginables deben atajarse; demostrada bien á las claras esta predipuesta opinion que hay para su admision , abultando mas por malicia que por ignorancia la escasez y carestia para inutilizar las mejores leyes y soberanas determinaciones con un atrevimiento digno del mas severo castigo por su trascendencia à la ruina del comercio y la miseria de Castilla, cuyas siniestras miras se comprueban con no decirse nada de los motivos que obligaron à estancar el trigo, y precisar à venderlo á costo y costas, que se alega como causa, siendo los que alarmaron á todos: con no remitirse en justificacion los precios de granos de aquellos dias y mercados anteriores, y con que sin haber entrado mas granos que las 2^{da} fanegas no ha ocurrido sin embargo la escasez que se figuraba, ni la necesidad de permitirse la entrada de mas granos extranjeros como se pretendia: con presencia pues de todo, y atendiendo à que con la prohibicion de la saca de trigo se infringieron las leyes y el artículo 2.^o de la Real órden de 17 de Febrero, desanimando al comercio, y esponiendo al público mènos instruido á los funestos males de que hay harta esperiencia haber suscitado aun con mènor causa, y sin duda se contuvieron por la firmeza con que esa Direccion general se opuso á la solicitud de aquellas autoridades, así como lo ha estado el Gobierno ejecutando con infinitas particulares sobre el permiso de la introduccion de granos extranjeros por el ningun fundamento que ha habido para ella; se ha servido S. M. mandar que por los individuos que hayan influido directamente y suscitado la referida prohibicion de la saca de trigo de Málaga para los puebles, gravándolo con el costo y costas, se resarzan los daños y perjuicios de tercero que se hayan causado por semejante medida: que se reintegre à la Real Hacienda de los derechos al respecto de 26 rs. vn. quintal por Rentas generales, y los demas arbitrios é impuestos que antes de su prohibicion se exigia al trigo extranjero y ha dejado de cobrarse de las indicadas 2^{da} fanegas en virtud de la arbitrariedad é interes particular con que se permitió su entrada, sin preceder su consulta qual era debido, y para la que ni hubo ni ha ocurrido despues la necesidad que se intentó exagerar con oposicion del público: que el puerto de Málaga, como los demas

del reino, esté abierto ampliamente para nuestros granos, y cerrado para los extranjeros en los términos prevenidos en la Real orden de 17 de Febrero, y cuya infracción será castigada severamente: que no se pongan las trabas de costo y costas en su venta ni la de los comestibles, frutos, géneros y mercancías, cualesquiera que sean; previniéndose al Subdelegado que remita copia de la ordenanza, orden ó reglamento en que se autorice semejante venta, expresando cuándo ha estado en vigor, y cuándo no: que no se impida su salida á los pueblos de la península, continuando libre el tráfico interior, y que la conduccion por agua de un puerto á otro en buques nacionales lo sea de todo derecho sin escepcion alguna; y últimamente quiere S. M. que se manifieste el desagrado con que ha visto las providencias tomadas en este particular por el Ayuntamiento de Málaga, como el que se circule y publique esta su soberana resolución, á fin de evitar el que se repitan semejantes casos, arbitrariedades promotoras de irresarcibles males y funestas consecuencias. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y demás efectos consiguientes á su exacto cumplimiento. Madrid..... de Agosto de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

Idem 27.

Condescendiendo el Rey N. S. con los deseos de D. José de la Cruz, ha tenido á bien exonerarlo del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra por Real decreto de ayer; y en su consecuencia ha nombrado para que lo desempeñe interinamente al Mariscal de Campo D. José de Aimerich, reteniendo la inspeccion general de infanteria.

Gibraltar 30 de Agosto.

El dia 26 entró en este puerto la goleta inglesa *Lynx*, capitán R. Hyan, de la Guayra en 46 dias, con cueros, á los Sres. Scott, Alexander y compañía; y el dia 28 el bergantin español *Campeador*, capitán F. S. Fernandez Garcia, de Trinidad de Cuba en 80 dias, y 16 de Jersey, con azucar, á los Sres. A. Farquhar y Compañia.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Exmo. Sr. Comandante general del Departamento con fecha 31 del ultimo mes dice á este Real Consulado de comercio lo que sigue.—Con el oficio de VV. SS. fecha de ayer, he recibido la esposicion instruida por varios interesados en los buques que se hallan dispuestos para navegar á las costas de Galicia, cargados de sal por cuenta de la Real Hacienda, en solicitud de que se les facilite comboy.—El 3 de Septiembre proximo saldrá la corbeta *Descubierta* para dirigirse á cruzar sobre el cabo de Santa Maria, y en este caso podrán los buques de que se trata unirse á la citada corbeta para ser protegidos hasta dicho punto y no mas, porque por ahora no me es dable permitir que se aleje á mayor distancia. Digolo á VV. SS. en contestacion y para conocimiento de los interesados.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio á los fines que puedan conducirse. Cadiz 2 de

Setiembre de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Los interesados en los buques y efectos apresados ó detenidos por los ingleses en los años de 1804 y 1805 se servirán presentarse à la mayor brevedad en la Secretaria de este Real Consulado de comercio para que se enteren del contenido de una Real orden que les es favorable. Cadiz 2 de Setiembre de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

El Doctor D. Mariano Fernandez de Cossio, Abogado de los Reales Consejos de este Ilustre Colegio, Juez subdelegado de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo à Francisco Lazo Ramirez Vargas, hijo de D. Francisco Lazo Ramirez y de Doña Josefa de Vargas, que se ausentó de esta plaza para los Reinos de Indias, y segun las últimas noticias habia egercido la facultad de cirugía en el lugar de la Herradura en la isla de Cuba, ó por su fallecimiento à los parientes que del mismo existan dentro del cuarto grado, para que por sí ó por medio de quienes les representen, comparezcan en este mi juzgado en el término de cuatro meses contados desde esta fecha, à usar del derecho y justicia de que se crean asistidos en los 300 rs. vn. que D. Pedro de Leon y Roman, legó à aquel por su testamento, cuya suma ha sido denunciada como vacante y perteneciente al Real Fisco, prevenidos que pasado dicho plazo sin verificarlo, las providencias que se dicten se entenderán con los estrados del mismo y les parara el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue à noticia de todos se fijan este y otros de igual tenor en los sitios acostumbrados de esta plaza. Cádiz 27 de Agosto de 1824. = Dr. Cossio. = Manuel Gonzalez Moro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Subdelegado interino de correos de esta plaza y su partido, se manda continuar la subasta por término de 15 dias del arrendamiento del arbitrio de 5 rvn. en cada arroba de vino de las del consumo de la ciudad de S. Fernando y nueva poblacion de S. Carlos, por el plazo de dos años que se contará desde el dia en que tome posesion el Asenista, previniendose que la cantidad menor admisible será la de 1000 rvn. en cada año, y que su remate se verificará el dia 16 del corriente à la hora de las 12 de su mañana, en la oficina Administracion principal de correos de esta plaza ante el Sr. Asesor, bajo las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la escribania de mi cargo y en las oficinas de esta dicha Administracion de las estafetas de S. Fernando, Puerto de Santa Maria, Jerez de la Frontera, Sanlucar de Barrameda y villa Puerto Real. Quien quisiere hacer proposicion acuda à la referida escribania donde se le admitirá y darán las noticias conducentes. Cadiz 1.º de Setiembre de 1824. = Manuel Gonzalez Moro.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldra de Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Sábado 4 à la una de la tarde — De Sanlucar para Sevilla el mismo dia à las 6 de la tarde y el Lunes 6 à las 9 de la mañana.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE 2 SETIEMBRE DE 1824

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Fruitos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 28 y 34 á 30 y 36	Bianca id. sola. , , , , , 34 á 40	Terciada idem. , , , , , 28 á 29	Azucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	Id. de Manila en tierra, rpta. , , 25 á 26	Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	Sobre. , , , , , , , , , á 26	Corte. , , , , , , , , , 19 á 23	Flor de Caracas. , , , , , 31 á 33	Sobre. , , , , , , , , , 26 á 29	Corte. , , , , , , , , , 20 á 24	Algodon de Caracas. ql. ps. , , 29 á 30	Lima de 1.a y 2.a á , , , 26 á 36	Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 11 á 12	Copal lib. rvn. , , , , , , , 00 á 00	Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 65	Guayaquil. , , , , , , , 19 á 20	Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	Guamalies , , , , , , , , , 02 á 04	Calisalla en suerte, , , , , 00 á 11	Colorada , , , , , , , , , 08 á 12	Loja. , , , , , , , , , 14 á 18	Pinra rvn. , , , , , , , , , 03 á 04	Café, ql. ps. fs., , , , , , , 19 á 20	Id. en dep. ' , , , , , , , , 00 á 00	Carey, libra rvn. , , , , , , , 160 á 240	Cobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 24	De Veracruz en rosetas, , , 00 á 24	Cueros de B. A., lb. en t. ctos. 34 á 38	De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	Estaño, el quintal ps. , , , , , 20 á 22	Grana cornte. a roba duc. , } 90 á 100	Id. zacatillos y blancos snps. }	Granilla. , , , , , , , , , 28 á 34	ana de Vicuña' lb. rvn. , , 22 á 24	Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	Lana de Buenos-Ayres arroba	psf. , , , , , , , , , 4½ á 05	De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	Polvo de Grana, arrob. ps. , , 12 á 14	Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	Pimienta fina, libra rvn. , , , 00 á 4	Palo Campeche , ql. rpta. , , , 00 á 24	Brasilete, ps. , , , , , , 00 á 15	M ralete. , , , , , , , , , 00 á 00	Zuelas curtidas lib. ctos. , , , , 47 á 50	Vainills snps. , corriete infe-	riores. el mill. ps. , , , , , 00 á 00	elapa sana el quintal . , , , , 00 á 36	arza de Honduras arb. ps. 00 á 16	Dek. Costa 00 á 08	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 44 á 45	Aceero de Vizcaya, quintal ps, 12 á 13	de Trieste en depósito , , 00 á 10½	de id. en tierra, , , . . . 13 á 14	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	Id. de Suecia , , , , , , , , 00 á 04	Arroz arroba abordo rvn. , , , 28 á 30	Id. de la Carolina ql. en tierra á 100	Azafran, libra en tierra pfs. , , 4½ á 5	Azogue, ql. pfs. , , , , , , , 40	Almend. de Esj. er. sin casc ql. ps. 0 á 00	Alicante , , 00 á 20	Bacalao nuevo de Terranova,	abordo, ql. rs. rvn. , , , 00 á 60	Bres de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½	Caoba, codo de Burgos, ps. , , 18 á 20	Cedro, id. , , , , , , , , , 8 á 10	Canela de Holanda de 1.a	lb. en tierra rpta. , , , , á 30	En depósito de 1.a , , , , 00 á 00	De China rvn. . , , , , , 10½	Clavos de comer, libra rs. rvn. 19 á 20	Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 y 13	Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	Cebada del reino , id. , , , 00 á 24	Duelas de Hamburgo. cada	1200 en tierra, ps. fs. , , 450	Id. del N. de A. , idem idem 75 á 90	Fierro planchuela de Vizcaya	ql. en tierra , , , , , , 48	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 14 á 16	Garbanzos del reino, fanega rn. 60 á 100	Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 50 á 52	Cochineras á bordo , , , 48 á 50	Harina de Castilla abordo , , 00 á 8½	Idem del N. A. ab. . . . Id- 9½	Hoja de lata caja ps. fs., , , , 16 á 20	Maiz , fanega abordo rvn. . 38 á 39	Manteca de puerco en cuñetes	abordo lib. rvn. , , , , 2	Manteca de vacas de Dublin,	lib. abordo rvn. ' , , , , 00	Watefor, nueva , qtos , , , , 00	Carlou, ctos. , , , , , 00	Holanda id. nueva , , , , 22	Hamburgo , , , , 26	Cork , , , , , , , , , , 00	Francesa nueva. , , , 00	Queso de Flandes ql. ab. pfs, 10½	Dicho plato , , , , , , , , 00	Sal despec. para el extranjero pfs 5	Tablas de pino de Suecia, 120 ps 75	Vigas de Flandes codo ing. rvn. 24
-----------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	----------------------------------	---	--	---	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------	--	---------------------------------------	--	----------------------------------	--	-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--	---------------------------------------	---	--	-------------------------------------	--	------------------------------------	--	--	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------	--------------------------------	----------------------------------	--	--	--	---	------------------------------------	-------------------------------------	--	---------------------------------	--	---	---	------------------------------	---	--	-------------------------------------	-------------------------------------	---	---------------------------------------	--	--	--	-----------------------------------	---	--	-----------------------------	------------------------------------	--	--	-------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	---	--------------------------------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	------------------------------	---	--	---	----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--	-------------------------------------	------------------------------	----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------------------	----------------------------	------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

Té perla libra rvn. 24 á 30
 Id. híz n 16 á 18
 Id. verde 10 á 12
 Trigo de Jerez f. abordo }
 Id. de Sevilla id } 00 á 00
 Id. de Castilla abordo dn o . 56 á 57
 Id. duro de Levante en tierra 00 á 59
 Id. tierno id. id. 60 á 00
 Tocino de N. A. bea. pfs. . . 16
 Sabon duro de Málaga y Se-
 villa, ql. en tierra pfs. . . 8½
 De Mallorca en tierra. . . . 8½
 Blando de Mallorca id. , , . 6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. °, el
 bar. ab. de 4½ arroba. ps. 14 á 14½
 Prueba de aceite, cada bota 60 á 63
 Id. de Holanda id. , , . 46 á 48
 Anisado de Mallorca pfs. , , 00 á 00
 Id. id. en garrafones rvn. , , 50
 Vino tinto de Catalu, bota ps. 26 á 30
 Id. de Valencia id. , , , 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. , , , 36 á 38
 Barril de carga id. pfs. , , 6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.
 luña cada resma rvn. 70 á 86
 Florete corriente. , , , , 48 á 66
 Medio florete. , , , , 34 á 32
 Alcoy florete. , , , , 40 á 46
 Medio florete, , , , , 30 á 34
 De imprenta, , , , , 24 á 26
 De estraza. , , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. °
 Id de pagarés 6 á 8. p. °
 Madrid corto 1½ benef.
 Sevilla á 8 d. v. f. ½ á ½ daño.

Barcelona en pfs. corto 1 p. ° benef. papel.
 Valencia y Alicante ½ á ¾ p. ° benef
 Málaga á 8 d. v. f par
 Santander á 8 d. v. f. 2½ á 3 p. ° benef.
 S. Sebastian Sin operacione
 Bilbao 1½ p. ° ben.
 Londres 36 7/8
 Paris 77 papel
 Hamburgo 90½ idem
 Amsterdam sin operac.
 Génova idem
 Gibraltar ½ p. ° queb.

Premios de Seguros en buque español

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Veracruz , , , , ,	40	á	11	6	17	9
Costa-firme . , , , ,	40	á	11	6	15	8
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17	18
Honduras . , , , ,	40	á	12	6	17	6
Habana , , , , ,	40	á	11	6	15	7
Puerto-Rico	40	á	10	9	14	6
Lima y Guayaquil, . ,	40	á	13	6	18	8
Filipinas , , , , ,	40	á	12	6	18	8

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	6½	6	8	3
Galicia , , , , ,	25	á	6½	6	8	3
Asturias y Santander,	25	á	6½	6	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	6	8	3
Cartagena y Alicante,	00	á	0	6	2	2½
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6	3	3½
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	6	5	2
Lóndres y sus puerto	0	á	0	6	8	2½
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6	3	4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	5	6	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	6	0	3
Trieste , , , , ,	0	á	0	6	0	4½
Génova, , , , ,	0	á	0	6	0	2½
Marsella , , , , ,	0	á	0	6	5	2½
Archipiélago , , , ,	0	á	0	6	0	
Gibraltar, , , , ,	0	á	0	6	1	1½

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ cts. ó 84 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corrien.
 te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.
 y 3 m. s. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di
 ohos ó 10 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 11½ dos sétimos de Cataluna. 90 de Gali-
 cia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.
 44½ lib. peso rneso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis-
 boa. 101½ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa.
 ris. —100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 32½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Catalunas
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.
 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacuna minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de
 Lóndres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 105 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante.
 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & otros canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de
 Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon.
 dres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.